## ESTUDIOS PREVIOS

| FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO | 05 | 10 | 2026 |
|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA | | |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA PRESENCIAL | | |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Núm. 1° Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

**1.1. Los referentes Constitucionales:** La Constitución Política de Colombia constituye el fundamento superior de la actuación de las entidades territoriales y de la gestión contractual del Estado. En este sentido, la adquisición de un vehículo tipo volqueta por parte del Municipio de Pasca, Cundinamarca, encuentra sustento en las disposiciones constitucionales que establecen las finalidades del Estado, las competencias de los municipios y los principios que orientan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

**Artículo 1°.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Esta disposición reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

**Artículo 2°.** Establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En consecuencia, la gestión de los bienes y recursos municipales debe orientarse al cumplimiento de las finalidades públicas y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

**Artículo 209.** Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, la adquisición de bienes destinados al cumplimiento de las funciones municipales deberá responder a criterios de planeación, eficiencia, necesidad, economía y adecuada utilización de los recursos públicos.

**Artículo 287.** Reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que comprende la posibilidad de

administrar sus recursos y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las competencias que legalmente les corresponden.

**Artículo 311.** Define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Esta disposición constituye uno de los principales fundamentos constitucionales para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la ejecución de obras y actividades de competencia municipal, en tanto estos bienes constituyen herramientas para materializar las funciones y obligaciones a cargo de la administración municipal.

**Artículo 315.** Establece las atribuciones del alcalde municipal, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

En este contexto, corresponde a la administración municipal adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para disponer de los bienes y elementos requeridos para el cumplimiento eficiente de las competencias municipales.

De conformidad con el marco constitucional señalado, la adquisición de una **volqueta para el Municipio de Pasca** se encuentra relacionada con el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas al municipio, particularmente aquellas asociadas con la ejecución y mantenimiento de obras públicas, atención de la infraestructura vial, manejo y transporte de materiales y demás actividades operativas requeridas para el desarrollo de proyectos y programas de inversión municipal.

**1.2. Los Referentes Legales:** La adquisición de la volqueta se desarrollará de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación pública y a las competencias de las entidades territoriales, atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

**Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** La Ley 80 de 1993 establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. En particular, su artículo 23 dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a los principios de **transparencia, economía y responsabilidad**, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la adquisición del vehículo deberá estar precedida de una adecuada planeación que permita establecer la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones técnicas requeridas, el presupuesto disponible, los riesgos asociados y las condiciones que permitan obtener un bien adecuado para el cumplimiento de las funciones municipales.

De igual manera, las actuaciones contractuales deberán garantizar la publicidad, imparcialidad y posibilidad de participación de los interesados, de acuerdo con la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente.

**Ley 1150 de 2007.** La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y estableció las modalidades de selección aplicables a las entidades estatales. Su artículo 2 contempla, entre otras, la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, de acuerdo con las características y condiciones de cada contratación.

En particular, cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá analizarse la procedencia de la **selección abreviada**, conforme a las reglas establecidas en la legislación y su reglamentación.

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de **selección objetiva**, estableciendo que la escogencia deberá efectuarse atendiendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que esta busca, sin considerar factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas.

Por lo anterior, las condiciones técnicas que se establezcan para la adquisición de la volqueta deberán guardar relación directa con la necesidad identificada y ser adecuadas y proporcionales al objeto contractual, evitando requisitos que puedan restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

**Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.** La Ley 136 de 1994 establece normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios y determina las competencias de las autoridades municipales.

A su vez, la Ley 1551 de 2012 modificó el régimen municipal y fortaleció las competencias de los municipios para la gestión de sus intereses, dentro del marco de autonomía reconocido por la Constitución y la ley.

De especial relevancia para el presente proceso resulta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en materia de competencias municipales relacionadas con la infraestructura vial, según el cual los municipios tienen a su cargo la **construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal**.

Esta competencia guarda relación directa con la necesidad de contar con maquinaria y vehículos que permitan apoyar las actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial municipal, así como el transporte de materiales requeridos para la ejecución de obras públicas.

**Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** El Decreto 1082 de 2015 reglamenta aspectos relacionados con la contratación estatal y establece las reglas aplicables a la planeación de los procesos de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración de los documentos del proceso de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar y sus especificaciones, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado del contrato y su justificación, el análisis de riesgos y las garantías que correspondan.

En consecuencia, la adquisición de la volqueta deberá encontrarse debidamente soportada en los estudios y documentos previos, particularmente mediante la identificación de la necesidad institucional, el análisis del estado y disponibilidad del parque automotor municipal, las condiciones de operación de la maquinaria existente, la demanda de transporte de materiales y las actividades que se proyecta atender con el nuevo vehículo.

De igual manera, deberá realizarse el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, con el objeto de establecer las condiciones económicas y técnicas existentes en el mercado para vehículos con las características requeridas por el Municipio.

**Decreto 1082 de 2015 – Bienes y servicios de características técnicas uniformes.** Cuando el bien objeto de adquisición corresponda a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá verificarse la aplicación de las reglas correspondientes a la modalidad de selección prevista para este tipo de bienes, incluyendo, cuando resulte procedente, los mecanismos de agregación de demanda o instrumentos de compra pública disponibles y aplicables a la entidad.

La modalidad de selección no deberá definirse exclusivamente por el tipo de vehículo, sino a partir de las características concretas del bien, la cuantía, las condiciones del mercado y las disposiciones vigentes al momento de estructurar el proceso.

**Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.** La Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

En este sentido, la adquisición de la volqueta deberá encontrarse articulada con los instrumentos de planeación municipal vigentes, particularmente con el **Plan de Desarrollo Municipal**, el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI– y el presupuesto municipal, cuando la adquisición corresponda a un proyecto o programa de inversión.

La inversión deberá estar orientada al cumplimiento de las metas y productos institucionales relacionados con infraestructura vial, fortalecimiento de la capacidad operativa, mantenimiento de vías, maquinaria y equipo, prestación de servicios a cargo del municipio y demás componentes que correspondan de acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

**Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.** El proceso de adquisición deberá observar las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas presupuestales territoriales aplicables, garantizando que la entidad cuente con la

correspondiente disponibilidad presupuestal y que el compromiso se encuentre debidamente respaldado con cargo al presupuesto municipal.

Así mismo, la ejecución del gasto deberá guardar correspondencia con el objeto y la destinación autorizada de los recursos, observando los principios presupuestales y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el régimen presupuestal municipal.

**Ley 1551 de 2012 – Competencia municipal en materia vial.** De acuerdo con el régimen municipal vigente, corresponde a los municipios atender la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de su competencia. Esta función adquiere particular relevancia para el Municipio de Pasca, cuya infraestructura vial municipal comprende una importante extensión de vías rurales y terciarias que requieren actividades permanentes de mantenimiento, conservación y atención.

En este contexto, la disponibilidad de una volqueta propia constituye un recurso operativo que puede ser utilizado para el transporte de materiales pétreos, material granular, afirmado, recebo, mezclas y demás insumos requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento vial y obras públicas, de acuerdo con las necesidades y programas definidos por la administración municipal.

**Principios de la contratación estatal.** El proceso deberá desarrollarse observando, entre otros, los principios de:

- **Transparencia:** garantizando reglas claras, publicidad y condiciones que permitan la participación de los interesados.
- **Economía:** procurando la optimización de los recursos públicos y evitando trámites, exigencias o costos innecesarios.
- **Responsabilidad:** asegurando que los servidores públicos y demás intervinientes actúen dentro del marco de sus competencias y responsabilidades.
- **Planeación:** garantizando que la necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto, riesgos y demás elementos del proceso se encuentren debidamente sustentados.
- **Selección objetiva:** estableciendo condiciones de participación y evaluación relacionadas directamente con el objeto contractual y con las necesidades de la entidad.
- **Eficacia y eficiencia:** procurando que la adquisición permita satisfacer efectivamente la necesidad institucional identificada y contribuya al cumplimiento de las competencias municipales.

En consecuencia, la adquisición de la **volqueta para el Municipio de Pasca, Cundinamarca**, deberá entenderse como una actuación administrativa orientada al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional para el cumplimiento de las competencias municipales, particularmente aquellas relacionadas con la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y la ejecución de obras públicas, siempre que la necesidad, conveniencia y oportunidad de la inversión se encuentren debidamente acreditadas en los respectivos estudios previos y documentos del proceso.

**1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.**

| | |
|---|---|
| **Línea estratégica:** | L.E.1 JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR NUESTRO TERRITORIO |
| **Sector:** | 24-TRANSPORTE |
| **Programa:** | Juntos podemos recuperar la infraestructura vial regional |
| **Meta:** | **Meta 60.** Realizar la compra o cofinanciación para la complementación del kit maquinaria o equipo municipal. |
| **Producto:** | Banco de maquinaria dotado |

**1.4. Justificación de la Necesidad:**

El Municipio de Pasca, Cundinamarca, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y desarrollar las actividades necesarias para la construcción, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, particularmente de la red vial urbana y rural.

Para el cumplimiento de estas actividades, la Administración Municipal requiere contar con un parque automotor y de maquinaria suficiente, funcional y operativo, que permita atender de manera oportuna las diferentes necesidades relacionadas con la ejecución de obras públicas, mantenimiento y mejoramiento vial, transporte de materiales y demás actividades propias de la gestión municipal.

Actualmente, el Municipio de Pasca cuenta con **dos (2) vehículos tipo volqueta**, destinados al apoyo de las actividades operativas y de infraestructura desarrolladas por la Administración Municipal. No obstante, el parque automotor existente presenta una considerable antigüedad, circunstancia que debe ser tenida en cuenta dentro de la planeación de la capacidad operativa institucional.

De acuerdo con la documentación de propiedad disponible en la entidad, los vehículos actualmente destinados a estas actividades corresponden a modelos **1997 y 2006**, respectivamente, lo que representa para la vigencia 2026 una antigüedad aproximada de **veintinueve (29) y veinte (20) años**. Esta condición implica que los vehículos se encuentran en una etapa avanzada de su vida útil, circunstancia que puede traducirse en una mayor necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo y en potenciales periodos de indisponibilidad que pueden afectar la continuidad y programación de las actividades operativas.

La situación descrita adquiere especial relevancia considerando que el Municipio desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación, mejoramiento y atención de la infraestructura vial urbana y rural, las cuales requieren el transporte de materiales como recebo, material granular, afirmado, piedra, material producto de excavaciones y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

En este contexto, la disponibilidad de únicamente **dos (2) volquetas** constituye una limitación para la capacidad operativa de la Administración Municipal, especialmente cuando existen diferentes necesidades y frentes de trabajo que requieren simultáneamente el transporte de materiales.

Cuando las dos volquetas existentes se encuentran asignadas a diferentes actividades o sectores, la atención de una necesidad adicional de transporte debe ser objeto de reprogramación o depender de la disponibilidad de alguno de los vehículos, situación que puede generar tiempos de espera y afectar la programación de las actividades previstas por la Administración Municipal.

Por consiguiente, la adquisición de **una (1) volqueta adicional** permitirá fortalecer la capacidad operativa del Municipio, pasando de una disponibilidad actual de dos (2) vehículos a una capacidad de **tres (3) volquetas**, lo que permitirá mejorar la programación logística de las actividades y, cuando las condiciones técnicas y operativas lo permitan, atender simultáneamente diferentes frentes de trabajo.

La incorporación de este nuevo vehículo permitirá contar con una mayor capacidad de transporte de materiales, reducir tiempos de espera asociados a la disponibilidad de los vehículos y facilitar la ejecución continua de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura municipal. Así mismo, permitirá disponer de una alternativa operativa cuando alguno de los vehículos existentes deba ser sometido a actividades de mantenimiento preventivo o correctivo.

La adquisición proyectada se encuentra, además, **directamente articulada con los instrumentos de planeación municipal**, particularmente con el **Plan de Desarrollo Municipal**, dentro del cual se encuentra establecida la **Meta 60: "Realizar la compra o cofinanciación para la complementación del kit maquinaria o equipo municipal."**

En este sentido, la adquisición de una nueva volqueta constituye una actuación concreta orientada a la **complementación del kit de maquinaria y equipo municipal**, toda vez que permitirá incrementar la capacidad instalada del parque automotor destinado a la atención de las necesidades de infraestructura y mantenimiento vial del Municipio.

El cumplimiento de la Meta 60 no debe entenderse únicamente como la incorporación física de un nuevo activo al inventario municipal, sino como el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa necesaria para desarrollar las actividades y proyectos a cargo de la Administración Municipal. En este caso, la adquisición de la volqueta contribuye a dicho propósito al ampliar la disponibilidad de equipos destinados al transporte de materiales y al apoyo logístico de las obras públicas.

La inversión resulta particularmente pertinente frente a las condiciones actuales del parque automotor, caracterizado por contar únicamente con dos (2) volquetas y vehículos con una antigüedad significativa. La incorporación de una tercera unidad permitirá fortalecer progresivamente el equipo municipal y generar mejores condiciones para la ejecución directa de las actividades a cargo de la Administración.

De igual manera, la adquisición permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional ante las necesidades que se presenten en materia de infraestructura vial, mantenimiento de caminos y vías rurales, transporte de materiales y apoyo a los diferentes proyectos de obra pública que adelante el Municipio, de acuerdo con la programación y disponibilidad de recursos.

Desde el punto de vista operativo, contar con tres (3) volquetas permitirá distribuir de manera más eficiente los vehículos entre los diferentes frentes de trabajo. Esto posibilita que, cuando exista la correspondiente disponibilidad de maquinaria, personal, materiales y demás recursos requeridos, se puedan desarrollar actividades de manera concurrente, evitando que la totalidad de las necesidades de transporte dependa exclusivamente de dos vehículos.

En consecuencia, la necesidad identificada se fundamenta en cuatro aspectos principales: **(i) la limitada capacidad actual del parque de volquetas, conformado únicamente por dos (2) vehículos; (ii) la antigüedad de los automotores existentes, correspondientes a modelos 1997 y 2006; (iii) la necesidad permanente de transporte de materiales para la ejecución y mantenimiento de obras e infraestructura municipal; y (iv) el cumplimiento de la Meta 60 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada a realizar la compra o cofinanciación para la complementación del kit de maquinaria o equipo municipal.**

**1.5. Conclusión.** Por lo anterior, la adquisición de **una (1) volqueta** se considera necesaria y conveniente para fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Pasca, contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y mejorar las condiciones institucionales para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública, particularmente de la red vial municipal.

La adquisición pretendida responde, por tanto, a una necesidad institucional previamente identificada y se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales y de las competencias municipales, procurando que los recursos públicos destinados a la inversión se traduzcan en un fortalecimiento efectivo de la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de la comunidad.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
**(Núm. 2° Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. Objeto a Contratar:** "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA."

**2.2. Alcance del objeto:** El alcance del presente contrato comprende la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo volqueta, destinado al fortalecimiento y complementación del kit de maquinaria y equipo del Municipio de Pasca, Cundinamarca, con el propósito de ampliar la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, ejecución de obras públicas, transporte de materiales y demás actividades propias de las competencias municipales.

El vehículo objeto de adquisición deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, capacidad, seguridad, funcionalidad, rendimiento y demás requisitos establecidos por el Municipio en los documentos del proceso, de acuerdo con las necesidades operativas identificadas y las condiciones existentes en el mercado.

**2.3. Tipo de contrato:** COMPRAVENTA.

**2.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega.** El lugar de ejecución del contrato será el **Municipio de Pasca, Departamento de Cundinamarca**, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación.

El vehículo objeto del contrato deberá ser entregado por el contratista en el **Municipio de Pasca, Cundinamarca**, en el lugar que para tal efecto sea indicado por el supervisor del contrato y/o por la Administración Municipal, previa coordinación con el contratista.

**2.5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y **UN (1) meses** más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la **vigencia fiscal 2026.**

**2.6. Valor estimado del contrato.** El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.($ 550.000.000),** Incluido IVA, Retenciones y demás impuestos de Ley., el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pasca.

**2.7. Forma y requisitos de pago:** El Municipio de Pasca, Cundinamarca, efectuará al CONTRATISTA **un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del contrato**, una vez se haya realizado la entrega integral del vehículo tipo volqueta objeto del contrato y se haya verificado por parte del Municipio el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas, mecánicas, funcionales, de seguridad, documentales y contractuales establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y el contrato.

El pago único se realizará bajo el siguiente procedimiento:

**Entrega integral del vehículo.** El CONTRATISTA deberá realizar la entrega del vehículo tipo volqueta en el lugar establecido por el Municipio, cumpliendo integralmente las

especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.

La entrega deberá comprender el vehículo, sus equipos, componentes, accesorios y elementos de seguridad exigidos, así como la documentación técnica y legal correspondiente.

**Verificación técnica, mecánica y funcional.** Una vez realizada la entrega, el supervisor del contrato, con el apoyo técnico que resulte necesario, verificará que el vehículo corresponda al bien contratado y que cumpla, como mínimo, con las características de capacidad, dimensiones, motor, potencia, sistema de transmisión, sistema de frenos, seguridad, configuración, carrocería, accesorios, modelo, condiciones de funcionamiento y demás especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

El Municipio podrá realizar las verificaciones, pruebas o inspecciones que considere necesarias para determinar que el vehículo cumple con las condiciones exigidas y se encuentra en adecuadas condiciones de funcionamiento.

**Verificación documental y legal.** Previamente a la autorización del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar la entrega de la totalidad de la documentación exigida para la legalización y operación del vehículo, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas.

Cuando se encuentre a cargo del CONTRATISTA, deberá acreditar, entre otros, el cumplimiento de los trámites correspondientes a **matrícula, registro, SOAT, documentación de tránsito y demás documentos requeridos para la circulación y operación legal del vehículo**, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, deberá entregar los manuales de operación y mantenimiento, ficha técnica, certificados de garantía, documentos del fabricante y demás documentos técnicos que sean exigidos.

**Acta de recibo a satisfacción.** Una vez verificado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, funcionales, documentales y contractuales, el supervisor suscribirá con el CONTRATISTA el correspondiente **Acta de Recibo a Satisfacción**, en la cual se dejará constancia de la entrega efectiva del vehículo y del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a esta etapa.

La suscripción del acta estará condicionada a que el vehículo cumpla integralmente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

**Presentación de documentos para el pago.** Una vez suscrita el Acta de Recibo a Satisfacción, el CONTRATISTA deberá presentar para trámite de pago:

- Factura electrónica de venta y/o documento equivalente, según corresponda.
- Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- Documentos que acrediten la matrícula, registro y demás documentos legales del vehículo, cuando se encuentren a cargo del CONTRATISTA.
- Documentos y certificados de garantía del vehículo y sus componentes, cuando corresponda.
- Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación bancaria de la cuenta en la cual se efectuará el pago, cuando sea requerida.
- Los demás documentos administrativos, tributarios o financieros que sean necesarios para el trámite del pago.

**Autorización y trámite del pago.** Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el supervisor procederá a certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirá la documentación correspondiente para el trámite del pago.

El Municipio efectuará el pago dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha en que el CONTRATISTA haya presentado correctamente la totalidad de los documentos requeridos y se hayan cumplido los requisitos administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

El pago estará sujeto a la disponibilidad y programación del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio de Pasca**, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

**Condiciones especiales del pago.** El pago único del cien por ciento (100 %) del valor contractual **no se efectuará con anterioridad a la entrega efectiva del vehículo**, ni antes de que el Municipio haya realizado la correspondiente verificación técnica, mecánica, funcional y documental. En consecuencia, la simple puesta a disposición o entrega física del vehículo no generará por sí sola el derecho al pago, hasta tanto el supervisor haya verificado que el bien cumple integralmente con las condiciones establecidas en el contrato y haya suscrito el correspondiente **Acta de Recibo a Satisfacción**.

La suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y el pago del valor contractual **no exoneran al CONTRATISTA de las obligaciones derivadas de la garantía de calidad y correcto funcionamiento del vehículo**, ni de las demás garantías y responsabilidades establecidas en el contrato y en la legislación aplicable. El CONTRATISTA deberá garantizar que, al momento de la entrega, el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento y que cuente con los elementos, accesorios, documentos y demás componentes exigidos en las especificaciones técnicas.

Cuando se detecten durante la recepción defectos, incumplimientos o diferencias frente a las especificaciones contratadas, el supervisor podrá requerir al CONTRATISTA para que efectúe las correcciones, ajustes, sustituciones o entregas correspondientes antes de proceder al recibo a satisfacción y a la autorización del pago. El CONTRATISTA será responsable de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gastos de transporte, trámites y demás costos que legalmente se encuentren a su cargo y que se deriven de la celebración y ejecución del

contrato, de conformidad con la legislación colombiana y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El Municipio efectuará las **retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar**, de conformidad con las disposiciones tributarias y demás normas vigentes. El pago será realizado mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA y validada por el Municipio, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Administración Municipal.

El CONTRATISTA deberá informar al Municipio su condición tributaria y, cuando corresponda, su calidad de autorretenedor o cualquier otra condición especial que tenga incidencia en la aplicación de las retenciones legalmente procedentes.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del presente contrato, se establece expresamente que **no habrá lugar a pagos parciales ni anticipos**, toda vez que se trata de la adquisición de un bien determinado cuya contraprestación será cancelada en un único pago, previa entrega integral, verificación y recibo a satisfacción del vehículo por parte del Municipio de Pasca.

El oferente debe tener en cuenta que el Municipio aplicará los impuestos municipales según lo siguiente:

| DETALLE | TARIFA |
|---|---|
| **RETE ICA** | |
| Actividades Industriales en General | 7x1000 |
| Actividades Comerciales en General | 6x1000 |
| Venta de Combustibles derivados del Petróleo | 10x1000 |
| Actividades de Servicios en General | 9x1000 |
| Actividades Financieras | 5x1000 |
| **ESTAMPILLAS** | |
| Estampilla Para La Justicia Familiar | 2% |
| Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor* | 4% |
| Estampilla Pro-Cultura | 1.5% |
| Estampilla Pro-Electrificación Rural** | 1% |
| **TASAS Y CONTRIBUCIONES** | |
| Tasa Pro-Deporte Y Recreación | 2.5% |
| Contribución Especial de Seguridad*** | 5% |

| | |
|---|---|
| * **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** | Se Encuentran Excluidos:<br>• Convenios y Contratos interadministrativos<br>• Contratos laborales<br>• Contratos para la Administración del Régimen Subsidiado<br>• Contratos con las JAC<br>• Operaciones de Crédito Público<br><br>No Constituye Hecho Generador los Contratos por prestaciones de Servicios cuyo pago mensual sea inferior a Dos (02) SMLMV |
| ** **Estampilla Pro-Electrificación Rural** | Cuando el valor del contrato supere 1460 UVT, descontando el Valor de Iva |

| | |
|---|---|
| *** Contribución Especial de Seguridad | Aplica para Contratos de Obra |

**2.8. INTERVENTORIA Y SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección el municipio no contratará la interventoría externa, se realizará la supervisión.

**2.8.1. Interventoría. N/A**

**2.8.2. Supervisión:** La supervisión estará a cargo del **Secretario de Planeación e Infraestructura, Ing. BRIAN JOSE DORADO MELO**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales por las partes.
2. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegará a suscribirse.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades objeto del contrato.
5. Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
8. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente (acta de pago).
10. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
13. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
14. Proyectar la liquidación del contrato.
15. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
16. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
17. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
18. Observar y dar cumplimiento a los artículos 83, 84 y concordantes de la Ley 1474 de

2011.

## 2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA):

### 2.9.1. Especificaciones técnicas.

| No. | Característica | Requisito técnico mínimo / rango admisible |
|---|---|---|
| 1 | Modelo | 2027 con representación de la marca de más de 20 anos |
| 2 | Tipo de vehículo | Vehículo automotor tipo **volqueta**, nuevo, de fábrica |
| 3 | Estado | **Nuevo, modelo vigente o de producción actual**, sin uso previo |
| 4 | Configuración | **4x2** |
| 5 | Combustible | Diésel |
| 6 | Norma de emisiones | **Euro VI o superior**, de conformidad con la normativa colombiana aplicable |
| 7 | Número de cilindros | **Mínimo 6 cilindros** |
| 8 | Cilindrada | **Entre 6.500 y 7.500 $cm^3$** |
| 9 | Potencia máxima | **Mínimo 300 CV** |
| 10 | Torque máximo | **Mínimo 1.100 Nm** |
| 11 | Régimen de torque | Disponible dentro de un rango apropiado para trabajo pesado y operación de carga |
| 12 | Transmisión | Mecánica o automatizada, **mínimo 9 velocidades hacia adelante y 1 reversa** |
| 13 | Peso Bruto Vehicular – PBT | **Entre 17.000 y 18.000 kg** |
| 14 | Capacidad técnica total | **Mínimo 17.000 kg** |
| 15 | Capacidad de carga útil | **Mínimo 10.500 kg** antes de carrocería/equipo aliado |
| 16 | Ejes | **2 ejes** |
| 17 | Tracción | 4x2 |
| 18 | Distancia entre ejes | **Entre 5.000 y 5.400 mm** |
| 19 | Largo carrozable | **Mínimo 7.500 mm** |
| 20 | Volumen del volco | **Mínimo 7,0 $m^3$** |
| 21 | Capacidad estructural del volco | Adecuada para transporte de material pétreo, recebo, afirmado, agregados, tierra y residuos de obra |
| 22 | Frenos | Sistema de frenos neumático, con **ABS o superior** |

| | | |
|---|---|---|
| **23** | Dirección | Asistida hidráulica, eléctrica o electrohidráulica |
| **24** | Suspensión delantera | Sistema diseñado para servicio pesado |
| **25** | Suspensión trasera | Sistema para servicio pesado y transporte de carga |
| **26** | Neumáticos | Medida adecuada para servicio pesado, **mínimo rin 22,5"** |
| **27** | Sistema eléctrico | Sistema de **24 V** o superior |
| **28** | Tanque combustible | **Mínimo 250 litros** |
| **29** | Sistema de reducción de emisiones | SCR, EGR u otra tecnología homologada para Euro VI |
| **30** | Cabina | Cabina de fábrica, original, para operación de servicio pesado |
| **31** | Aire acondicionado | De fábrica |
| **32** | Vidrios y espejos | Espejos exteriores y elementos de visibilidad reglamentarios |
| **33** | Cinturones | Cinturones de seguridad reglamentarios para todos los ocupantes |
| **34** | Carrocería | Marca Con representación en Colombia de mas de 10 anos |
| **35** | Volco | Fabricado en acero estructural de alta resistencia, con capacidad mínima de 7 $m^3$ |
| **36** | Piso del volco | Espesor adecuado para servicio pesado, **mínimo 3/16"** |
| **37** | Laterales del volco | Acero estructural de alta resistencia, **mínimo 1/8"** o equivalente técnico |
| **38** | Luces volco | Tres luces laterales por constado en LED |
| **39** | color volcó | A convenir con el supervisor |
| **40** | loderas | En Caucho |
| **41** | controles de accionamiento del volco | Neumáticos operados desde la cabina. |
| **42** | Pintura volco | Base anticorrosiva y acabado final en poliuretano. |
| **43** | Compuerta trasera | Lámina HR Grado 50 A36, con sistema de cierre mecánico o hidráulico seguro |
| **44** | Sistema hidráulico | Sistema hidráulico para elevación del volco, diseñado para servicio pesado |
| **45** | Cilindro hidráulico | Telescópico de **mínimo tres etapas** o equivalente funcional |

| | | |
|---|---|---|
| **46** | Bomba hidráulica | Bomba hidráulica accionada mediante toma de fuerza o sistema equivalente |
| **47** | Toma de fuerza | Piñones acoplados a caja de cambios |
| **48** | Tanque hidráulico | Con filtro, tapa de llenado y visor de nivel |
| **49** | Iluminación | Sistema de iluminación reglamentario + luces laterales LED |
| **50** | Guardabarros | Guardabarros y elementos de protección contra proyección de material |
| **51** | Elementos reflectivos | Conforme a reglamentación colombiana vigente |
| **52** | Matrícula | Entrega con matrícula y documentación requerida para su operación |
| **53** | SOAT | Vigente a la entrega |
| **54** | Manuales | Manual de operación, mantenimiento y garantía |
| **55** | Garantía vehículo | **Mínimo 12 meses** |
| **56** | Garantía carrocería | **Mínimo 12 meses** contra defectos de fabricación |
| **57** | Capacitación | Capacitación mínima de **8 horas** sobre operación y mantenimiento |

**2.9.2. Plan anual de adquisiciones.** El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 25 | 2510 | 251016 | 25101601 | Volquetas |
| 25 | 2518 | 251816 | 25181605 | Carroceria de volqueta |
| 25 | 2517 | 251728 | 25172801 | Sistemas hidráulicos para automotores |
| 27 | 2712 | 271216 | 27121602 | Cilindros hidráulicos |
| 40 | 4015 | 401515 | 40151533 | Bombas hidráulicas |

**2.10. OBLIGACIONES:** Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

**2.10.1. Obligaciones Específicas del Contratista.**

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, observando los principios de calidad, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y oportunidad.

2. Suministrar y entregar una (1) volqueta nueva, que cumpla integralmente con las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, capacidad, seguridad, funcionamiento y demás requisitos establecidos por la entidad contratante en los estudios y documentos previos, ficha técnica y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
3. Garantizar que el vehículo suministrado sea de primera calidad, apto para su operación y se encuentre en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, estructurales y funcionales al momento de su entrega al Municipio de Pasca.
4. Entregar el vehículo dentro del plazo establecido en el contrato, en el lugar de entrega determinado por la entidad contratante y en las condiciones requeridas para su adecuada recepción, operación y puesta en servicio.
5. Asumir los costos asociados al transporte, traslado y entrega del vehículo hasta el lugar establecido por la entidad contratante, así como aquellos costos que, de acuerdo con el contrato y la normatividad aplicable, se encuentren a cargo del contratista.
6. Entregar la totalidad de la documentación técnica, legal y administrativa del vehículo, incluyendo, según corresponda, factura de venta, certificado de garantía, manuales de operación y mantenimiento, ficha técnica, certificados de origen y demás documentos requeridos para acreditar la propiedad, procedencia, características y condiciones de operación del vehículo.
7. Realizar, cuando corresponda y de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso contractual, los trámites necesarios para la matrícula, registro y legalización del vehículo, entregándolo debidamente habilitado para su circulación y operación, junto con los documentos exigidos por las autoridades competentes.
8. Garantizar que el vehículo se encuentre libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, medidas cautelares, obligaciones pendientes o cualquier otra situación jurídica que impida o limite su transferencia, matrícula, registro o utilización por parte del Municipio de Pasca.
9. Entregar el vehículo con todos los elementos, accesorios, equipos de seguridad y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, sin que pueda omitirse ninguno de ellos bajo el argumento de encontrarse implícitos o incluidos en otro componente del vehículo.
10. Realizar las pruebas técnicas, mecánicas y funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del vehículo, cuando estas sean requeridas por la entidad contratante o por el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
11. Atender y subsanar, dentro del plazo que determine la entidad contratante o el supervisor, cualquier defecto, falla, inconsistencia o incumplimiento identificado durante la revisión y recibo del vehículo, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
12. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del vehículo y de sus componentes durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las reclamaciones que formule el Municipio de Pasca y realizando las reparaciones, ajustes, cambios o reemplazos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones de garantía.
13. Realizar la entrega de los manuales de operación, mantenimiento y seguridad del vehículo, en idioma español, cuando estos sean suministrados por el fabricante, así

como de las recomendaciones necesarias para su adecuada utilización y conservación.

14. Brindar al personal que designe el Municipio de Pasca la capacitación o inducción básica para la operación, manejo y mantenimiento preventivo del vehículo, cuando esta se encuentre contemplada dentro de las condiciones técnicas del proceso o sea ofrecida por el contratista o fabricante.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas, consecuencias y medidas adoptadas para garantizar su correcta ejecución.
16. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución, verificación y recibo del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
17. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación y control que adelante el Municipio de Pasca, directamente o por intermedio del supervisor designado, respecto de las condiciones técnicas, físicas, mecánicas, documentales y funcionales del vehículo.
18. Garantizar que el vehículo entregado corresponda exactamente a las características y especificaciones ofertadas y aceptadas por la entidad, sin realizar sustituciones, modificaciones o cambios de referencia, marca, modelo, capacidad, configuración o componentes sin la autorización previa y expresa de la entidad contratante, cuando ello sea jurídicamente procedente.
19. Mantener indemne al Municipio de Pasca frente a reclamaciones de terceros relacionadas con la procedencia, propiedad, fabricación, suministro o comercialización del vehículo, cuando estas sean atribuibles al contratista.
20. Cumplir con las obligaciones tributarias, administrativas, comerciales y demás cargas legales que le correspondan como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
21. Entregar el vehículo acompañado de los elementos necesarios para su operación segura, de conformidad con las especificaciones técnicas y las normas aplicables en materia de tránsito, seguridad y operación vehicular.
22. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato, particularmente aquellos relacionados con la entrega, verificación y recibo a satisfacción del vehículo.
23. Corregir, reparar o reemplazar, a su costo y dentro del término establecido por la entidad, los componentes o elementos que presenten defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante el período de garantía, siempre que la situación sea imputable al contratista, fabricante o proveedor, según corresponda.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y aceptada por la entidad y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**2.10.2. Obligaciones Generales del Contratista.**

1. Cumplirá la constitución política y las leyes de la República.
2. Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

3. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplirá con las metas del Contrato.
5. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
7. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciará el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535
12. del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
13. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
15. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
16. Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. Suministrará y mantendrá durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
18. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el

personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

**2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los Supervisores.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**2.12. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Núm. 3° Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA NO UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA PROCEDENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Para la satisfacción de la necesidad identificada por el Municipio de Pasca, se requiere la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, destinado principalmente al apoyo de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial municipal y demás actividades operativas que requieran transporte de materiales.

El Municipio de Pasca cuenta actualmente con dos (2) vehículos tipo volqueta destinados al apoyo de las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial y demás labores propias de la administración municipal. Uno de estos vehículos corresponde a un modelo 1997 y el otro a un modelo 2006, circunstancia que evidencia una flota con una antigüedad considerable y que genera la necesidad de fortalecer progresivamente la capacidad operativa institucional.

La adquisición de una unidad adicional permitirá ampliar la capacidad disponible para el transporte de materiales y facilitar, de acuerdo con la programación de las actividades y disponibilidad de maquinaria, la atención simultánea de diferentes frentes de trabajo, reduciendo tiempos de espera asociados al traslado de materiales y fortaleciendo la capacidad de respuesta del Municipio frente a las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial, especialmente en el sector rural.

En desarrollo del análisis técnico realizado por la Entidad, se determinó que el vehículo requerido debe corresponder a un camión tipo volqueta de aproximadamente diecisiete (17) toneladas de peso bruto vehicular, con capacidad suficiente para atender las condiciones de operación requeridas, equipado con motor diésel de alto desempeño, sistemas de seguridad y frenado adecuados para vehículo de carga, tecnología de control de emisiones vigente, transmisión apropiada para trabajo pesado y carrocería tipo volqueta con capacidad mínima de siete (7) metros cúbicos, entre otras condiciones técnicas definidas en la ficha técnica del proceso.

Las características técnicas establecidas por la Entidad obedecen a criterios objetivos relacionados con la capacidad de carga, seguridad, desempeño, maniobrabilidad, durabilidad, operación en condiciones de trabajo pesado y compatibilidad con las actividades que desarrolla el Municipio, y no se establecen con el propósito de favorecer una marca, fabricante o proveedor determinado.

En este sentido, las especificaciones técnicas serán formuladas como requisitos mínimos de desempeño y calidad, permitiendo la presentación de bienes técnicamente equivalentes o superiores, siempre que el oferente acredite objetivamente su cumplimiento mediante fichas técnicas, certificaciones del fabricante o documentos idóneos.

ANÁLISIS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad realizó la verificación de los mecanismos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando vigente el Acuerdo Marco de Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, cuya vigencia se encuentra prevista hasta el 27 de noviembre de 2026.

No obstante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales no se encuentran obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, encontrándose facultadas para utilizarlos cuando resulten convenientes y adecuados para la satisfacción de sus necesidades.

Por consiguiente, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios no determina por sí misma la obligación del Municipio de Pasca de efectuar la adquisición a través de dicho mecanismo, correspondiendo a la Entidad analizar, con fundamento en las condiciones particulares de la necesidad, las características técnicas requeridas, las condiciones del mercado y los mecanismos de selección disponibles, cuál resulta adecuado para garantizar la satisfacción eficiente de la necesidad pública.

En el presente caso, el Municipio requiere una configuración específica de vehículo y carrocería que debe responder a las condiciones de operación de su red vial, las características del territorio municipal, las necesidades de transporte de materiales y las condiciones de utilización de la maquinaria municipal.

La Entidad considera necesario adelantar un procedimiento en el cual las especificaciones técnicas mínimas puedan ser definidas directamente en la ficha técnica del proceso, de

acuerdo con las necesidades particulares identificadas, garantizando simultáneamente la participación de los diferentes proveedores del mercado que estén en capacidad de ofrecer vehículos que cumplan o superen dichos requisitos.

Lo anterior permite diferenciar entre la identificación de una necesidad técnica concreta y la selección de una marca determinada. En consecuencia, la Entidad no establecerá como requisito obligatorio la presentación de una marca o referencia comercial específica, sino parámetros mínimos objetivos de desempeño, capacidad, seguridad, calidad y funcionalidad.

PROCEDENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como modalidad aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la selección abreviada para la adquisición de este tipo de bienes y contempla la subasta inversa como uno de los mecanismos para su adquisición.

En el presente proceso, las características del vehículo pueden ser definidas mediante una ficha técnica que establezca requisitos mínimos de calidad, capacidad, desempeño, seguridad y funcionalidad, permitiendo que los oferentes presenten bienes técnicamente equivalentes o superiores y haciendo posible la comparación objetiva de las propuestas.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA, siempre que durante la estructuración definitiva del proceso se mantenga la posibilidad de concurrencia de pluralidad de oferentes y se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

La utilización de la subasta inversa permitirá que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica por parte de los oferentes, la competencia económica se desarrolle mediante la presentación de lances sucesivos de precio, de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La decisión de no utilizar el Acuerdo Marco de Precios no obedece a una preferencia por una marca, proveedor o referencia comercial, sino al ejercicio de la facultad legal de la entidad territorial para seleccionar el mecanismo que, atendiendo las condiciones particulares de la necesidad y las características técnicas requeridas, permita obtener el bien requerido mediante un procedimiento competitivo, transparente, objetivo y abierto a la pluralidad de oferentes.

Finalmente, la Entidad dejará documentado en los estudios y documentos previos el análisis realizado respecto del Acuerdo Marco de Precios vigente, las condiciones técnicas del vehículo requerido, las alternativas existentes en el mercado y las razones por las cuales se considera procedente acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa.

El acuerdo marco de precios Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 no oferta vehículos tipo volqueta con potencia igual o superior a 300 HP, dentro del lote "Vehículos especiales", la potencia máxima ofrecida es de 280 HP.

Adicionalmente dentro de este acuerdo marco no se contempla adecuaciones al volcó, indispensable para la entidad estatal en la adquisición del vehículo, como lo son grosor de lámina del volcó El volcó, loderas del volcó, sistema de activación del volvo y sistema de cierre de la tapa trasera del volcó.

Adicionalmente se puede identificar que los vehículos ofertados con potencia mayor a 250 HP en el acuerdo marco no contemplan volcó, solo contemplan el chasis, este volcó es la caja o compartimento de carga en la parte trasera del vehículo, diseñada para transportar materiales.

Su característica principal es que puede elevarse o inclinarse mediante un sistema hidráulico, lo que permite volcar o descargar los materiales de manera rápida y eficiente. La entidad estatal considera que no es conveniente administrativa ni técnicamente realizar la adquisición de únicamente el chasis de las volquetas, y en un segundo proceso de contratación contratar el diseño y construcción del volcó para el vehículo adquirido. Expuesto lo anterior, la entidad estatal decide no adquirir los vehículos que requiere (1 volqueta) a través del acuerdo marco de precios Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, dado que el mismo no oferta volquetas con las características técnicas requeridas. En virtud del principio de economía y la manifestación del deber de planeación contenida en los numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25 e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal considera la conveniencia administrativa y técnica de realizar en un solo proceso de contratación para la compra de una volqueta con sus respectivas adecuaciones como lo es el volcó.

Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 20 de 1993 que indica "4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato", el Municipio de Pasca considera que una vez agotados los estudios y análisis de instrumentos (acuerdos marco de precios y Bolsa Mercantil de Colombia) para adquisición de los bienes que requiere, es administrativa y económicamente más eficiente celebrar un único proceso de contratación para la adquisición de dos (02) bienes que requiere, dado que al ser vehículos de carga pesada los mismos poseen especificaciones y características técnicas uniformes, por tanto, pueden ser adquiridos a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN**ES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.**

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Núm. 4º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base el valor **DOS (2) COTIZACIONES** de empresas relacionadas a las características técnicas requeridas en el presente estudio previo, en donde se analizaba el valor unitario de los ítems a contratar, estas cotizaciones también se plasmaron en el estudio del sector del presente proceso. No obstante, lo anterior, para fijar el presupuesto se tomó el menor valor.

| COTIZACIONES | VALOR |
|---|---|
| RHINO CRANE S.A.S. | $ 558.950.000 |
| CONDOR CARROCERIAS | $ 550.000.000 |

De acuerdo a lo establecido en el proceso de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características y especificaciones técnicas a contratar, la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizo la publicación de solicitud de precotizaciones en la página web del municipio, llegando a los correos establecidos dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente estudio previo y con base en ellas, se realizó la cuantificación del valor del presente servicio, estimándose como valor total del presupuesto oficial de la contratación la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000)**

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato derivado del proceso de selección. Teniendo en cuenta lo anterior el valor estimado de las obras que se pretenden ejecutar asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000).** Discriminados así:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VOLQUETA MODELO 2026 | 1 | 462.184.874 | 87.815.126 | 550.000.000.00 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | **550.000.000.00** |

**NOTAS:** El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato derivado del proceso de selección. La propuesta deberá presentarse con la especificación en las cantidades descritas para cada concepto, el valor de los ítems ofertados incluye IVA y demás impuestos de ley, el proponente no podrá superar ningún valor unitario de los aquí previstos so pena de estar incurso en causal de rechazo de la propuesta.

**4.1 Origen del recurso:** Consultado el presupuesto en la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la presente contratación, por lo cual, la anterior disponibilidad se encuentra amparada de la siguiente manera:

| DEPENDENCIA | CODIGO DEL GASTO | SECTOR | CODIGO CUIPO | META |
|---|---|---|---|---|
| 5.0 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA | 2.3 | 24 | 2.3.2.02.01.004 | 060 |

| FUENTE | BPIN | CPC | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1.2.4.3.03 | 2024255350033 | 4911404 | $8.462.813 |
| 1.3.1.1.10.03 | 2024255350033 | 4911404 | $541.537.187 |

**4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal:**

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|
| CDP N°. DIS-2026000498 expedido a los 28 días del mes de septiembre del año 2026 | $550.000.000 |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Núm. 5º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 2 Literal a y el Artículo 5 Numeral 3 de la Ley 1150 y articulo 2.2.1.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, indicando que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirían como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los aspectos de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual deba indicar si el oferente acredita su capacidad de participar en el proceso como también el cumplimiento de la ficha técnica para participar en la Subasta, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El municipio de Pasca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, El Municipio de Pasca, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

| REQUISITOS HABILITANTES | CONDICIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE O NO CUMPLE |

El Municipio de Pasca, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURIDICO:**

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** (Formato 1 debidamente suscrita): El proponente deberá allegar la carta de presentación de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

B) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** (Formato 2 debidamente suscrita): El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta económica de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos

C) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:** La proponente persona jurídica deberá aportar certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Su objeto social deberá comprender la actividad de fabricación de volquetas, en correspondencia con el objeto y alcance del contrato. No será necesario que dicha actividad esté redactada en términos idénticos, siempre que su inclusión resulte clara e inequívoca en el contenido del objeto social.

D) **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.** Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

E) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR.** (Si aplica) Del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

F) **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto 1082 de 2015), documento que deberá estar vigente y en firme. Que su actividad económica e inscripción le permita desarrollar el objeto a contratar.

G) **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES** (Disciplinario, fiscal, antecedentes judiciales, medidas correctivas y certificado de inhabilidades por delitos sexuales). El / los proponentes deberán presentar el certificado expedido en la página de la Policía Nacional de Colombia, de las inhabilidades por delitos sexuales, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Nota: Cuando los proponentes sean personas jurídicas, deberán adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, tanto de la persona jurídica como de su representante legal y/o representante legal suplente y/o apoderado **(a).**

H) **CERTIFICADO REDAM** (El cual deberá ser aportado por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente) es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El certificado debe tener una vigencia no mayor a 30 días del cierre de la presentación del proceso.

I) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

J) **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

**K) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE SOBRE PAGOS DE APORTES DE SUS EMPLEADOS PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS (FORMATO 3)**: De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el formato del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**L) CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá allegar certificación bancaria.

**M) PACTO DE TRANSPARENCIA (anexo 1).** El proponente deberá allegar el pacto de transparencia de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado anexo 1, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos

**N) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4):** Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la entidad.

**O) CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras deberán allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal; su termino de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

**P) GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA:** Con vigencia de tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Y por el valor del 10% del valor del presupuesto oficial.

**Q) INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.** En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la Tabla:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO/SERVICIO |
|---|---|
| 251016 | VOLQUETAS |
| 251816 | CARROCERIA DE VOLQUETA |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |
| 271216 | CILINDROS HIDRÁULICOS |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |

**5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida. Por este motivo el proponente debe acreditar una experiencia así:

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar UN (01) CONTRATO ejecutado con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga equipados con carrocerías o equipos de operación hidráulica para el transporte de materiales o residuos, cuyo valor ejecutado, expresado en SMMLV, sea igual o superior a 1,8 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, equivalente a 565,42 SMMLV.

Además, el contrato debe estar registrado en el RUP y contar con los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO/SERVICIO |
|---|---|
| 251016 | VOLQUETAS |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |
| 271216 | CILINDROS HIDRÁULICOS |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar DOS (02) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, distintos entre sí, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga dotados de carrocerías con mecanismos hidráulicos para el manejo y descarga de materiales o residuos.
El valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior a 1,6 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, equivalente a 502,60 SMMLV.

Ademas cada contrato debe estar registrado en el RUP y contar con el siguiente código UNSPSC:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO/SERVICIO |
|---|---|
| 251016 | VOLQUETAS |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |

| | |
|---|---|
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |
| 271216 | CILINDROS HIDRÁULICOS |
| 401515 | BOMBAS HIDRÁULICAS |

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes del presentado para acreditar la experiencia general. Cuando alguno de estos contratos haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se reconocerá únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en su ejecución. Si la oferta se presenta mediante consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar en su RUP experiencia registrada bajo la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos.

Para los contratos ejecutados podrá acreditarse con la certificación o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.
- Nombre de la persona o entidad contratante.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año)
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado a la fecha:
- Porcentaje de ejecución.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto

**ACREDITACIÓN COMO FABRICANTE CARROCERO**: El oferente deberá presentar certificado o constancia oficial que acredite su registro como fabricante de carrocerías ante el Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—. El documento deberá corresponder a la razón social y NIT del oferente y permitir verificar su condición de fabricante carrocero.

**DISPONIBILIDAD DEL CHASIS:** El oferente deberá presentar una certificación o documento equivalente expedido por el fabricante, importador, concesionario o propietario, que acredite la disponibilidad o reserva de un chasis destinado a la ejecución del contrato y conforme con las especificaciones técnicas exigidas. El documento deberá identificar al oferente, indicar la marca, línea, modelo y número de identificación del chasis (VIN), y señalar el plazo de entrega, compatible con el plazo contractual.

**HOMOLOGACIÓN:** El oferente deberá aportar la ficha técnica de homologación aprobada por el Ministerio de Transporte para la configuración de volqueta ofrecida. La ficha deberá corresponder a la marca, línea y características técnicas del chasis ofertado y al tipo de carrocería requerido, y guardar concordancia con la documentación presentada para acreditar la disponibilidad del chasis.

**5.3 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA**

**INDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente. IL mayor o igual a 8

Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente

fórmula: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = IL=ILI1%P1+ILI2%P2+...IL%Pin

ILI1%: Índice de liquidez de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

NE = Pasivo Total / Activo Total NE menor o igual al 0,73

determinar el Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente

fórmula: Total Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o Consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

Nivel de Endeudamiento: + NEI1 (%P) +NEI2(%P) +.....NEIn (%P)
NEi= Nivel de endeudamiento de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses RCI = Mayor o igual a 5

Para determinar la Razón de Cobertura de intereses se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple que no tiene obligaciones

financieras resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

**REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el Patrimonio | Mayor o igual a 0,18 |
| Rentabilidad sobre el Activo | Mayor o igual a 0,04 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Núm. 6º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

**DEFINICIÓN DE RIESGO:**

El Municipio de Pasca - Secretaria de Planeación e Infraestructura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la entrega de los vehículos a adquirir, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán

reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

**CLASIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.**

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

| Tipo de riesgo | Riesgo | Afectación al contrato | Asignación |
|---|---|---|---|
| Económico | Variación de la tasa de cambio | Incremento de costos de adquisición de componentes o vehículos importados | **Contratista** |
| Económico | Incremento en costos de insumos, transporte o logística | Puede aumentar el costo de adquisición y entrega del vehículo | **Contratista** |
| Económico | Desabastecimiento del vehículo o sus componentes | Retraso en la entrega del vehículo | **Contratista** |
| Económico | Especulación comercial | Incremento de precios o dificultades para | **Contratista** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | mantener la oferta presentada | |
| Comercial | Variación de precios del fabricante/distribuidor | Puede afectar el margen comercial del proveedor | **Contratista** |
| Financiero | Restricción de crédito | Dificultad del contratista para financiar la adquisición del vehículo | **Contratista** |
| Financiero | Incremento de tasas de interés | Aumento de costos financieros del proveedor | **Contratista** |
| Financiero | Incumplimiento de obligaciones financieras del contratista | Puede afectar su capacidad para adquirir y entregar el vehículo | **Contratista** |
| Operacional | Incumplimiento del plazo de entrega | Retraso en la disponibilidad del vehículo para el Municipio | **Contratista** |
| Operacional | Imposibilidad de obtener o disponer oportunamente del vehículo ofertado | Incumplimiento del objeto contractual | **Contratista** |
| Operacional | Entrega de vehículo que no cumple las especificaciones técnicas | Impide recibir a satisfacción el bien | **Contratista** |
| Operacional | Defectos de fabricación o vicios del vehículo | Puede afectar la operación del vehículo y generar costos de reparación | **Contratista/Fabricante según garantía** |
| Operacional | Daños durante transporte | Puede afectar las condiciones del vehículo antes de su entrega | **Contratista** |
| Operacional | Pérdida o hurto durante transporte | Imposibilidad de entregar el bien | **Contratista** |
| Operacional | Falta de documentación para entrega/matrícula | Retrasa la puesta en servicio del vehículo | **Contratista**, respecto de documentos a su cargo |
| Regulatorio | Cambios en normas técnicas aplicables al vehículo | Puede exigir ajustes en especificaciones o documentación | **Según causa** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Regulatorio | Cambios en requisitos de tránsito, homologación o matriculación | Puede afectar la entrega o puesta en servicio | **Según causa** |
| Natural | Inundaciones, deslizamientos, derrumbes u otros eventos naturales | Puede impedir o retrasar el transporte y entrega | **Según causa y previsibilidad** |
| Social | Paros, bloqueos o alteraciones del orden público | Puede impedir temporalmente el transporte del vehículo | **Según causa** |
| Social | Actos terroristas o hechos violentos | Puede impedir o retrasar la entrega | **Riesgo excepcional / según causa** |
| Tecnológico | Fallas de sistemas electrónicos del vehículo | Puede afectar su funcionamiento | **Contratista/garantía** |
| Ambiental | Incumplimiento de requisitos ambientales aplicables al vehículo | Puede impedir su recibo o puesta en funcionamiento | **Contratista** |
| Jurídico | Expedición de normas que modifiquen requisitos técnicos antes de la entrega | Puede generar necesidad de adecuación | **Según causa** |

| ***TIPIFICACIÓN DEL RIESGO*** | ***CONTRATISTA*** | ***MUNICIPIO*** |
|---|---|---|
| *El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.* | *50%* | *50%* |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
## (Núm. 7º Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal determinará las garantías que deberán constituir los oferentes y el futuro contratista, atendiendo la naturaleza, objeto, valor, obligaciones y riesgos asociados al presente proceso de contratación.

En consideración a que el objeto contractual corresponde a la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, mediante un contrato de compraventa de un bien mueble, las garantías se estructuran de acuerdo con los riesgos propios de la presentación de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, la calidad y correcto funcionamiento del vehículo y, cuando corresponda, la responsabilidad civil extracontractual derivada de su ejecución.

**1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán presentar con su oferta una garantía de seriedad que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en la normativa vigente.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a selección abreviada mediante subasta inversa, la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del proceso.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones:

| Características | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 |
| Tomador / Afianzado | El proponente que presenta la oferta. En caso de proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos plenamente y señalando su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término establecido. En caso de modificación del cronograma que implique la ampliación de los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar su vigencia cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad deberá cubrir, como mínimo, los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE PASCA, una garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente contrato se exigirán los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado Beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo</td><td>30 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

**GARANTÍA DE RESPNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y los riesgos asociados a las actividades de entrega, desplazamiento, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de los subcontratistas autorizados, cuando corresponda.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, este riesgo únicamente puede ser amparado mediante contrato de seguro.

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual. |
| Asegurados | MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE PASCA identificada con NIT. 890.680.154-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

**8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de

conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | NO | NO | N/A | NO |
| CAN | | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | N/A | NO |

**9. APROBO**

**Ing. Brian José Dorado Melo**
**Secretario de Planeación e Infraestructura**

| | | |
|---|---|---|
| **Aprobó:** | Brian José Dorado Melo - Secretario de Planeación e Infraestructura | Fecha: 05 de octubre de 2026 |
| **Revisó:** | Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas – Asesor Jurídico de contratación | Fecha: 05 de octubre de 2026 |
| **Transcribió:** | Brian José Dorado Melo - Secretario de Planeación e Infraestructura | Fecha: 05 de octubre de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos. | | |